



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2034 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3265-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0558-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000339 y Papeleta de Infracción N° 0000189, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 04 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000339 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000180, cometida en el LOTE 1 MZ. X-7 SECTOR B del C.P. San Antonio impuesta al GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA-PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL C.E. MODELO SAN ANTONIO, por la Infracción tipificada con Código N° 267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno dentro de la zona urbana", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1466-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2017, se resuelve confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 0000180 y el acta de constatación N° 000339, y en consecuencia se dispone que el Gobierno Regional de Moquegua efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en terrenos de propiedad del estado.

Que, con Carta N° 001-2017 GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 06 de julio del 2017, el ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza Residente de Obra del Gobierno Regional de Moquegua indica que mediante Resolución Gerencial N° 003-2017-GRI/GR.MOQ del 16 de enero del 2017, se le designa como residente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", el cual es reafirmado con el memorándum N° 053-2017-GRM/ORA-ORH, y que asume funciones a partir del 15 de enero del 2017, asimismo indica que dentro de los ambientes entregados figuran dos almacenes de obra: uno ubicado a un costado de la institución educativa modelo de San Antonio y otro a la espalda de dicha institución, siendo utilizados como almacenes desde enero del 2016, menciona que si es de su conocimiento que está destinado para área verde y actualmente está en blanco, no tiene infraestructura que se esté afectando y los materiales colocados no representan amenaza alguna para algún deterioro de esta zona en comparación al estado inicial al que se encontró.

Que, mediante Carta N° 002-2017 GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 07 de setiembre del 2017, el ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza Residente de Obra del Gobierno Regional de Moquegua, indica que con Carta N° 001-2017-GRM/GRI/SGO/RO-EFMM, se presentó ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el descargo correspondiente de la Papeleta de Notificación N° 000180, solicitando a la vez un tiempo prudencial para regularizar los permisos correspondientes, asimismo menciona que fueron citados por el Alcalde del Centro Poblado de San Antonio, en virtud que ese predio normalmente es usado para la serenata del Centro Poblado de San Antonio y que dicho predio se encuentra bajo la administración y que solicitaron que se desocupe dicho espacio. También menciona que la Resolución de Gerencia N° 1466-2017-GDUAAT/GM/MPMN indica en sus considerandos que "revisado el expediente se observa que el infractor no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada la papeleta, por lo que se debe continuar con el procedimiento administrativo sancionador", y al respecto se presentó la Carta N° 001-2017-GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 07 de julio en el expediente N° 0241665 con el descargo correspondiente a la papeleta impuesta, la cual no tuvo respuesta.

Que, de acuerdo al informe N° 558-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de setiembre del 2017, emitido por el área de Control Urbano, se ha notificado por Invadir áreas de aportes en Habilitación urbana aprobada (cerrado el perímetro con palos y rafia).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, cabe señalar, que el descargo presentado por la residencia del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", ha sido presentado dentro del plazo que establece la Ordenanza Municipal 017-2016-Moquegua, y este no fue atendido en su oportunidad. De otro lado se puede verificar que la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, establece como infracción con el **Código N°267** la invasión de áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno dentro de la zona urbana, debemos entender que cuando se refiere a invasión, quiere decir que es con la finalidad de ocupar un espacio determinado para vivencia, o una ocupación irregular, con fines de posesión, y en el presente caso no se da este supuesto ya que es un proyecto u obra del mismo estado, por tal razón se debe declarar la nulidad de oficio de la Papeleta de Infracción N° 0000189 y Acta de Constatación N° 000339 de fecha 04 de julio del 2017, de conformidad con el artículo N° 211 del TUO de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" que establece "que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD de OFICIO de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000189 y el Acta de Constatación N° 000123, de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000189 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTICULO TERCERO.- ACUMULAR, los expedientes 031147-2017 y 024165-2017 por tener conexión respecto a la misma pretensión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al Gobierno Regional Moquegua – Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución educativa Modelo San Antonio del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, Lote 1 Mz. X-7 Sector B del C.P. San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helber G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2084 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 04 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3265-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0558-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000339 y Papeleta de Infracción N° 0000189, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 04 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000339 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000180, cometida en el LOTE 1 MZ. X-7 SECTOR B del C.P. San Antonio impuesta al GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA-PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL C.E. MODELO SAN ANTONIO, por la Infracción tipificada con Código N°267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno dentro de la zona urbana", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1466-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2017, se resuelve confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 0000180 y el acta de constatación N° 000339, y en consecuencia se dispone que el Gobierno Regional de Moquegua efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en terrenos de propiedad del estado.

Que, con Carta N° 001-2017 GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 06 de julio del 2017, el ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza Residente de Obra del Gobierno Regional de Moquegua indica que mediante Resolución Gerencial N° 003-2017-GRI/GR.MOQ del 16 de enero del 2017, se le designa como residente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", el cual es reafirmado con el memorándum N° 053-2017-GRM/ORA-ORH, y que asume funciones a partir del 15 de enero del 2017, asimismo indica que dentro de los ambientes entregados figuran dos almacenes de obra: uno ubicado a un costado de la institución educativa modelo de San Antonio y otro a la espalda de dicha institución, siendo utilizados como almacenes desde enero del 2016, menciona que si es de su conocimiento que está destinado para área verde y actualmente está en blanco, no tiene infraestructura que se esté afectando y los materiales colocados no representan amenaza alguna para algún deterioro de esta zona en comparación al estado inicial al que se encontró.

Que, mediante Carta N° 002-2017 GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 07 de setiembre del 2017, el ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza Residente de Obra del Gobierno Regional de Moquegua, indica que con Carta N° 001-2017-GRM/GRI/SGO/RO-EFMM, se presentó ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el descargo correspondiente de la Papeleta de Notificación N° 000180, solicitando a la vez un tiempo prudencial para regularizar los permisos correspondientes, asimismo menciona que fueron citados por el Alcalde del Centro Poblado de San Antonio, en virtud que ese predio normalmente es usado para la serenata del Centro Poblado de San Antonio y que dicho predio se encuentra bajo la administración y que solicitaron que se desocupe dicho espacio. También menciona que la Resolución de Gerencia N° 1466-2017-GDUAAT/GM/MPMN indica en sus considerandos que "revisado el expediente se observa que el infractor no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificada la papeleta, por lo que se debe continuar con el procedimiento administrativo sancionador", y al respecto se presentó la Carta N° 001-2017-GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 07 de julio en el expediente N° 0241665 con el descargo correspondiente a la papeleta impuesta, la cual no tuvo respuesta.

Que, de acuerdo al informe N° 558-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de setiembre del 2017, emitido por el área de Control Urbano, se ha notificado por Invadir áreas de aportes en Habilitación urbana aprobada (cerrado el perímetro con palos y rafia).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, cabe señalar, que el descargo presentado por la residencia del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", ha sido presentado dentro del plazo que establece la Ordenanza Municipal 017-2016-Moquegua, y este no fue atendido en su oportunidad. De otro lado se puede verificar que la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, establece como infracción con el **Código N°267** la invasión de áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno dentro de la zona urbana, debemos entender que cuando se refiere a invasión, quiere decir que es con la finalidad de ocupar un espacio determinado para vivencia, o una ocupación irregular, con fines de posesión, y en el presente caso no se da este supuesto ya que es un proyecto u obra del mismo estado, por tal razón se debe declarar la nulidad de oficio de la Papeleta de Infracción N° 0000189 y Acta de Constatación N° 000339 de fecha 04 de julio del 2017, de conformidad con el artículo N° 211 del TUO de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" que establece "que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD de OFICIO de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000189 y el Acta de Constatación N° 000123, de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000189 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTICULO TERCERO.- ACUMULAR, los expedientes 031147-2017 y 024165-2017 por tener conexión respecto a la misma pretensión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al Gobierno Regional Moquegua – Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución educativa Modelo San Antonio del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, Lote 1 Mz. X-7 Sector B del C.P. San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Art. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA

N° 2034 -2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua,

04 OCT. 2017

VISTOS:

El Informe N° 3265-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe N° 0558-2017-CU- SGPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN, Acta de Constatación N° 000339 y Papeleta de Infracción N° 0000189, mediante el cual se remite el expediente para formalizar la sanción a infractores de normas municipales; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 04 de julio del 2017, mediante Acta de Constatación N° 000339 se impuso la Papeleta de Notificación de Infracción N° 0000180, cometida en el LOTE 1 MZ. X-7 SECTOR B del C.P. San Antonio impuesta al GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA-PROYECTO MEJORAMIENTO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL C.E. MODELO SAN ANTONIO, por la Infracción tipificada con Código N° 267 "Por invadir áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno dentro de la zona urbana", infracción sancionada con el 100% de la UIT, equivalente a la suma de S/4,050.00 (Cuatro mil cincuenta con 00/100) Soles; establecidas por Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 1466-2017-GDUAAT/GM/MPMN, de fecha 02 de agosto del 2017, se resuelve confirmar la papeleta de notificación de infracción N° 0000180 y el acta de constatación N° 000339, y en consecuencia se dispone que el Gobierno Regional de Moquegua efectúe la demolición y/o retiro de lo edificado en terrenos de propiedad del estado.

Que, con Carta N° 001-2017 GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 06 de julio del 2017, el ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza Residente de Obra del Gobierno Regional de Moquegua indica que mediante Resolución Gerencial N° 003-2017-GRI/GR.MOQ del 16 de enero del 2017, se le designa como residente del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", el cual es reafirmado con el memorándum N° 053-2017-GRM/ORA-ORH, y que asume funciones a partir del 15 de enero del 2017, asimismo indica que dentro de los ambientes entregados figuran dos almacenes de obra: uno ubicado a un costado de la institución educativa modelo de San Antonio y otro a la espalda de dicha institución, siendo utilizados como almacenes desde enero del 2016, menciona que si es de su conocimiento que está destinado para área verde y actualmente está en blanco, no tiene infraestructura que se esté afectando y los materiales colocados no representan amenaza alguna para algún deterioro de esta zona en comparación al estado inicial al que se encontró.

Que, mediante Carta N° 002-2017 GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 07 de setiembre del 2017, el ingeniero Eduardo Fernando Mejía Meza Residente de Obra del Gobierno Regional de Moquegua, indica que con Carta N° 001-2017-GRM/GRI/SGO/RO-EFMM, se presentó ante mesa de partes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, el descargo correspondiente de la Papeleta de Notificación N° 000180, solicitando a la vez un tiempo prudencial para regularizar los permisos correspondientes, asimismo menciona que fueron citados por el Alcalde del Centro Poblado de San Antonio, en virtud que ese predio normalmente es usado para la serenata del Centro Poblado de San Antonio y que dicho predio se encuentra bajo la administración y que solicitaron que se desocupe dicho espacio. También menciona que la Resolución de Gerencia N° 1466-2017-GDUAAT/GM/MPMN indica en sus considerandos que "revisado el expediente se observa que el infractor no ha cumplido con efectuar su descargo durante los cinco días siguientes a la fecha de notificación de la papeleta, por lo que se debe continuar con el procedimiento administrativo sancionador", y al respecto se presentó la Carta N° 001-2017-GRM/GRI/SGO/RO-EFMM de fecha 07 de julio en el expediente N° 0241665 con el descargo correspondiente a la papeleta impuesta, la cual no tuvo respuesta.

Que, de acuerdo al informe N° 558-2017-CU/SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 15 de setiembre del 2017, emitido por el área de Control Urbano, se ha notificado por Invadir áreas de aportes en Habilitación urbana aprobada (cerrado el perímetro con palos y rafia).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, cabe señalar, que el descargo presentado por la residencia del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MODELO SAN ANTONIO DEL CENTRO POBLADO SAN ANTONIO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA", ha sido presentado dentro del plazo que establece la Ordenanza Municipal 017-2016-Moquegua, y este no fue atendido en su oportunidad. De otro lado se puede verificar que la Ordenanza Municipal 017-2016-MPMN, establece como infracción con el **Código N° 267** la invasión de áreas de aportes en habilitaciones urbanas aprobadas, así como de cualquier terreno dentro de la zona urbana, debemos entender que cuando se refiere a invasión, quiere decir que es con la finalidad de ocupar un espacio determinado para vivencia, o una ocupación irregular, con fines de posesión, y en el presente caso no se da este supuesto ya que es un proyecto u obra del mismo estado, por tal razón se debe declarar la nulidad de oficio de la Papeleta de Infracción N° 0000189 y Acta de Constatación N° 000339 de fecha 04 de julio del 2017, de conformidad con el artículo N° 211 del TUO de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" que establece "que la nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 56 Bienes de Propiedad Municipal se encuentran las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público; la inalienabilidad y la imprescriptibilidad como característica fundamental de los bienes de dominio público, son medios jurídicos a través de los cuales se tiende a hacer efectiva la protección de los bienes dominiales a efectos de que ellos cumplan el fin que motiva su afectación; y, siendo que los gobiernos locales promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales. Por lo que en uso del artículo 46 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN que aprueba el CISA y el RAS de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, amerita aplicar la sanción correspondiente;

Por lo que estando facultado por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD de OFICIO de la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000189 y el Acta de Constatación N° 000123, de conformidad con las consideraciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, la Papeleta de Notificación de infracción N° 0000189 y el Acta de Constatación N° 000123.

ARTICULO TERCERO.- ACUMULAR, los expedientes 031147-2017 y 024165-2017 por tener conexión respecto a la misma pretensión.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución al Gobierno Regional Moquegua – Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo de la Institución educativa Modelo San Antonio del Centro Poblado San Antonio, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua, Lote 1 Mz. X-7 Sector B del C.P. San Antonio.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arg. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO